



DEPARTAMENTO DE

# SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Hon. Jenniffer González Colón  
Gobernadora

Arthur Garffer  
Secretario

## ORDEN ADMINISTRATIVA DSP-2025-OA-010 NOTIFICACIONES OFICIALES POR CORREO ELECTRÓNICO

### I. Propósito

Establecer el correo electrónico oficial como método de notificación de cualquier comunicación de personal a todos los empleados del Departamento de Seguridad Pública y sus Negociados con el fin de garantizar que los procedimientos administrativos se efectúen de forma rápida, justa y económica y permitir para una gestión mas ágil, eficiente y accesible lo cual resulta ser un deber.

Se destaca que la Exposición de Motivos de la Ley 16 de 14 de mayo de 2025 como enmienda a la Ley 38-2017, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", indica que sus disposiciones se interpretaran liberalmente, con el fin de garantizar que los procedimientos administrativos se efectuen en forma rápida, justa y económica, y que aseguren una solución equitativa en los casos bajo la consideración de la agencia; que en el contexto de los procesos administrativos regulados por la Ley Núm. 38- 2017, las notificaciones emitidas por las agendas pueden ser cursadas mediante correo electrónico; que nuestro Gobierno tiene el deber de fomentar el desarrollo y modernización para lograr la optimización de los procesos adjudicativos que se ventilan ante las agencias del Gobierno de Puerto Rico; que tanto en Puerto Rico como en los demás estados y territorios de los Estados Unidos continentales existe una clara política pública que promueve el desarrollo e implementación e procesos tecnológico que, cuando menos, disminuyan el uso de papel, sellos de correo y de otros recursos relacionados, logrando así ahorros en sus finanzas; y que a los fines de instrumentar de manera eficiente e integral la política pública, se debe utilizar la tecnología en los procedimientos adjudicativos que se llevan a cabo en las agencias.

## **II. Base Legal**

La Base Legal de esta Orden Administrativa es la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico”, la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública”, la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; y la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”.

## **III. Determinación**

1. Todo empleado del Departamento y sus Negociados tiene asignado y designado un correo electrónico oficial como herramienta de trabajo. (ie. johndoe@dsp.pr.gov).
2. Todas las notificaciones oficiales de personal en procesos administrativos regulares y disciplinarios para con los empleados del DSP por parte de la Autoridad Nominadora realizadas vía correo electrónico al correo electrónico oficial del empleado serán válidas, efectivas, legítimas y permisibles como método de notificación oficial, aun cuando pertenezca a una unidad apropiada.
3. Es deber de todo empleado del DSP el verificar su correo electrónico a diario.
4. Es deber de todo Supervisor el asegurar que todo empleado del DSP sea notificado en caso de que dicho empleado no tenga acceso a su correo electrónico por carecer del equipo o tecnología que le permita acceso a su correo electrónico.

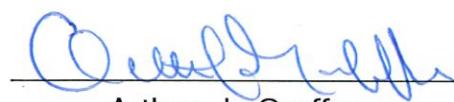
## **IV. Cláusula de Salvedad**

Se dispone que, si alguna de las disposiciones de esta Orden Administrativa fuera declarada nula o inconstitucional por parte de un Tribunal competente, el resto de sus cláusulas prevalecerán.

**V. Vigencia**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor el día de su firma.

En San Juan, Puerto Rico a diez (10) de noviembre de 2025.



\_\_\_\_\_  
Arthur J. Garffer  
Secretario